



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF : EJECUTIVO
RAD: 54001-3103- 002-2007-00151-00
ASUNTO: TRASLADO AVALÚOS

Habiéndole dado cumplimiento la parte actora a lo ordenado mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2019, para los efectos legales pertinentes –art. 444 CGP.-, se agrega al expediente la certificación de avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-121975, obrante al folio 318 que antecede.

Anotado lo anterior, del avalúo comercial del bien inmueble perseguido dentro de la presente ejecución, identificado con la matrícula inmobiliaria ya reseñada, por la suma de \$192.902.766,52,ºº, presentado por la parte demandante, y contenido en los folios 1 a 12 del cuaderno DICTAMEN PERICIAL, de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G. del P., se da traslado a la parte demandada por el término de tres días.

Del avalúo catastral correspondiente al bien inmueble perseguido dentro del presente procedimiento, identificado con la matrícula inmobiliaria matrícula inmobiliaria No. 260-45966, y código catastral 01-07-00-00-0088-0114-903, presentado por la parte demandante y contenido en el folio 323 que antecede, de conformidad y para los efectos de artículo 444 del C.G.P., se da traslado a la parte demandada por el término de diez días; avalúo que corresponde al siguiente

- Inmueble matrícula inmobiliaria 260-45966, por la suma de \$75.466.000,ºº incrementado en un 50% (\$37.733.000,ºº) para un total de \$113.199.000,ºº.

Téngase en cuenta para el caso de un eventual remate, que lo embargado dentro del presente proceso, corresponde al 50% de dicho inmueble.

NOTIFIQUESE

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
Juez



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN

ESTADO No. 142 - DE

FECHA 07-09-19

SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Norte de Santander

Cúcuta, treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: LIQUIDACION OBLIGATORIA – PRIMERA INSTANCIA

RAD: 54001-3103-002-2002-00132-00

En atención al memorial obrante al folio 365 que antecede, presentado por la señora apoderada judicial del señor SEGUNDO CIRO ANTONIO PINZÓN, y de la señora GLADYS CECILIA RAMIREZ PABON, a través del cual solicita se le autenticuen copias de los oficios de desembargo librados en cumplimiento de lo dispuesto mediante auto del 13 de febrero de 2018, y así mismo se proceda a librar los oficios pertinentes con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos, téngase en cuenta que ello no es procedente; pues hemos de estarnos a lo decidido en auto de fecha 26 de Junio de 2018, e cual se encuentra debidamente ejecutoriado, a través del cual se dispuso no levantar las medidas cautelares decretadas

NOTIFÍQUESE

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
NO <u>142</u>
DE FECHA <u>07/10/2019</u>
SECRETARIO